

DECRETO EXENTO Nº

736

ANTOFAGASTA,

08 JUN. 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio F.I. N° 53, de 24 de mayo de 2017, de la Facultad de Ingeniería, se ha solicitado la oficialización del Convenio de Colaboración, suscrito entre la Empresa SOTRABUS S.A., y la Universidad de Antofagasta.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALIZASE el Convenio de Colaboración, suscrito entre la Convenio de Colaboración, suscrito entre la Empresa SOTRABUS S.A., y la Universidad de Antofagasta., cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO DE DIAGNÓSTICO Y ASESORÍA

SOTRABUS S.A.

Y

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta, 23 de Noviembre de 2016, comparecen, por una parte, **EMPRESA** Sotrabus S.A. , rol único tributario N° 76.244.065-2, representada en el acto por don Sergio Olivares Rojas, nacionalidad chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 7.277.817-0, ambos con domicilio en Antofagasta, dirección calle Irarrazabal #350, Antofagasta, en adelante "**la Empresa**", y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, persona jurídica de derecho público del giro de su denominación, rol único tributario N° 70.791.800-4, representada en este acto por el decano de la Facultad de Ingeniería, don Marcos Crutchik Norambuena, cédula nacional de identidad N° 4.300.113-2, ambos domiciliados en Avenida Angamos N° 601 de la ciudad de Antofagasta, en adelante, indistintamente, "**la Universidad**", entre quienes se ha celebrado el siguiente convenio de cooperación:

CONSIDERANDO QUE:

- La Empresa se encuentra desarrollando actividades de mejora, por lo que necesita de la realización de un “Diagnóstico y Asesoría” para lo cual requiere el apoyo de la Universidad.
- Que la Universidad dispone del capital humano y los recursos para brindar este apoyo a través de 4 estudiantes de la carrera Ingeniería Civil Industrial, del curso Gestión Integrada, en adelante “los estudiantes”.
- Que es de interés de la Universidad la colaboración con la Empresa para la realización de un diagnóstico y asesoría en el marco de la actividad de “Diagnóstico y Asesoría a Empresas”.

LAS PARTES COMPARECIENTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La Empresa y la Universidad acuerdan llevar a cabo iniciativas conjuntas destinadas a la formulación de un “Diagnóstico y Asesoría”.

SEGUNDO: En el ámbito de las acciones conjuntas la Universidad se compromete a:

1. Disponer de 4 estudiantes de la carrera Ingeniería Civil Industrial, para llevar a cabo en la Empresa el “Diagnóstico y Asesoría” en el área interna sensible de la Empresa, en el marco de la asignatura del curso Gestión Integrada, Departamento de Ingeniería Industrial.
2. Disponer de un profesor a cargo de la asignatura que actúa como Supervisor del grupo de estudiantes, apoyándolo en el proceso y velando por el cumplimiento de los compromisos que la Universidad adquiere por este convenio.
3. Proveer al grupo de estudiantes de un seguro contra accidentes por el tiempo que éstos se encuentran desarrollando labores al interior de la Empresa.
4. Velar por el cumplimiento de la asesoría y diagnóstico en la Empresa.
5. Todo lo anterior sin costo para la empresa.

TERCERO: Por su parte, la Empresa se compromete a:

1. Disponer de las personas y de los recursos necesarios para la realización de un "Diagnóstico y Asesoría".
2. Proporcionar al grupo de estudiantes acceso a las instalaciones y la información necesaria para la realización del diagnóstico y asesoría.
3. De ser necesario, proporcionar al grupo de estudiantes el equipo de seguridad correspondiente, para su movilidad en las instalaciones de la Empresa.
4. Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la realización del diagnóstico y asesoría a través de la presencia del Gerente o de quien le represente con la debida autoridad.
5. Informar a la Universidad, a través del profesor a cargo de la asignatura, sobre el desempeño del grupo de estudiantes una vez que la asesoría y diagnóstico hayan concluido.

CUARTO: CONFIDENCIALIDAD. La Universidad se compromete a mantener absoluta reserva sobre la información, conclusiones, documentos o productos derivados del trabajo que ejecuta, los cuales son de su exclusiva propiedad de la Empresa.

QUINTO: Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio rige hasta el **30 de diciembre de 2016**. Este plazo se prorrogará por el tiempo que sea necesario, en caso de que ambas partes así lo acuerden.

La personería de los comparecientes por sus representadas no se inserta por ser suficiente y recíprocamente conocidas de ellos.

En comprobante y previa lectura, así lo otorgan, ratifican y firman los comparecientes en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada uno de ellos.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:

Marcos Crutchik Norambuena, Decano, Facultad de Ingeniería, Universidad de Antofagasta.
Sergio Olivares Rojas, Representante, Sotrabus S.A.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Distribución:

Secretaría General
Contraloría
Dirección Jurídica
Dirección Relaciones Universitarias
Jefe de Gabinete Rectoría
Departamento de Ingeniería
Departamento de Ingeniería Industrial

